



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 113675

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por DORA ESPERANZA FERNÁNDEZ contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense al Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Cúcuta, Comisión Nacional del Servicio Civil, Frank Carlos Castrillón Rojas en su calidad de Alcalde Municipal de Salazar de las Palmas, ciudadano Ronal Felipe Jaimes Pabón, Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas y como terceros con interés a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de comisario de familia (código 202) de la Alcaldía Municipal del mismo lugar, cuyos datos se solicitarán a esa entidad territorial y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2. Solicitar al Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas información respecto del trámite impartido dentro de la acción de tutela No. 54660-4089- 001-2020 -00033- 00, quienes son las partes (accionante y accionadas) y las decisiones adoptadas en la misma, debiendo remitir copia a este despacho.

3. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta marthara@cortesuprema.gov.co.

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA